



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0204-2022/SENAMHI-OA

Lima, 07 de diciembre de 2022

VISTOS: El Memorando N° D000466-2022-SENAMHI-DZ5 de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por el Director Zonal 5; y, el Memorando N° D001195-2022-SENAMHI-UA de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de “Encargos” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de igual manera, los numerales 40.2 y 40.3 de la citada Directiva establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 005-2018-SENAMHI/GG *“Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”*;

Que, mediante el documento del visto, el Director Zonal 5, el Ingeniero Ricardo Antonio Rosas Lujan, solicita se autorice la ejecución de los gastos por la modalidad de “Encargo Interno”, por el importe de S/ 7,870.00 (Siete mil ochocientos setenta con 00/100 soles), a nombre del comisionado José Luis Lujan Flores, para llevar a cabo la adquisición de bienes (combustibles, lubricantes y materiales de construcción), y; la contratación de servicios (transportes y mano de obra), con la finalidad de realizar la instalación del cerco perimétrico en la estación CO – Huancasancos, ubicado en el distrito de Sancos, provincia

de Huancasancos, departamento de Ayacucho, a llevarse a cabo del 10 al 16 de diciembre de 2022. En ese sentido, se anexaron el plan de trabajo y los formatos correspondientes para la asignación de encargos, de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 005-2018-SENAMHI-OA/GG;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando N.º D001195-2022-SENAMHI-UA de fecha 06 de diciembre de 2022, señala que existen restricciones justificadas para llevar a cabo la adquisición de bienes (combustibles, lubricantes y materiales de construcción), y; la contratación de servicios (transportes y mano de obra), requeridos por la Dirección Zonal 5, toda vez que no se han definido con precisión las características ni las condiciones para la prestación del mismo; motivo por el cual, no se ha podido realizar el estudio de mercado y, como consecuencia de ello, la emisión de la orden correspondiente;

Que, asimismo, dicha Unidad ha manifestado que: *“(...) Para la contratación del servicio no existe oferta local, a los proveedores no les interesa a contratar con el estado para la ejecución del servicio, como antecedente, se puede evidenciar en el informe señalado en el numeral 1.1 del presente informe (Informe N° D000593-2022-SENAMHI-UA), mediante el cual, la Unidad de Abastecimiento informa sobre la indagación de mercado de la contratación del servicio de instalación de cercos perimétricos, se realizó hasta en 05 oportunidades, y que para el caso Instalación de cerco perimétrico en la CO Huancasancos no se obtuvo cotizaciones para la ejecución del servicio y que las cotizaciones recibidas fueron para ubicaciones distintas, las mismas que el costo se duplicaron hasta se cuadruplicaron con respecto al presupuesto asignado para el área usuaria, el cual generaría un sobre costo a la Entidad, sin garantizar la ejecución del servicio oportunamente y el cumplimiento de los fines, metas y objetivos institucionales, por lo que la contratación estaría enmarcada en el supuesto 6.2.4 de la Directiva de fondo otorgado en la modalidad de Encargo N° 05-2018-SENAMHI/GG “Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local (...)”;*

Que, adicionalmente a ello, la Unidad de Abastecimiento precisa que: *“(...) La compra de materiales de construcción que en la zona se comercializa al contado; contratación de servicios de operarios de la zona que requieren el pago en efectivo; gastos de combustible, lubricantes y transporte que son necesarios para llevar a cabo la instalación del cerco de la estación de CO PUQUIO, en ese sentido, la fecha de la **actividad** está **programada del 10 diciembre al 16 de diciembre de 2022**, por lo que sería conveniente la atención del requerimiento a través de la modalidad de “Encargo”, a efectos de cumplir con las actividades programadas y el cumplimiento de los objetivos institucionales en amparo a lo dispuesto en el numeral 6.2.4. de la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG que señala: la modalidad de asignación de fondos por Encargo se efectúa de manera excepcional “(...) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuando a la oferta local, previo informe de la Unidad de Abastecimiento”, **es factible que el servicio se justifique vía encargo**; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente, el cual señala el detalle de la justificación del servicio, el monto solicitado, el nombre del personal encargado, conceptos de gastos, lugar y fecha del evento”;*

Que, en ese contexto, se desprende que no se halló oferta local que permita la atención de lo requerido, con lo cual se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N.º 30225, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1444, previsto en el Literal a) del artículo 5.1 a) “Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción”, debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 00001866-2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena

funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N.º 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad de “Encargos” a personal de la Institución;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; y, la Directiva N.º 005-2018-SENAMHI/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el “Encargo Interno” por el importe de S/ 7,870.00 (Siete mil ochocientos setenta con 00/100 soles), a nombre del ingeniero **JOSÉ LUIS LUJAN FLORES**, con DNI N.º 21532484, designado como responsable de administrar el encargo interno, para llevar a cabo la adquisición de bienes (combustibles, lubricantes y materiales de construcción), y; la contratación de servicios (transportes y mano de obra), con la finalidad de realizar la instalación del cerco perimétrico en la estación CO – Huancasancos, ubicado en el distrito de Sancos, provincia de Huancasancos, departamento de Ayacucho, a llevarse a cabo del 10 al 16 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, Meta 12 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos”; y, Partida Presupuestal:

ITM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
001	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	250.00
002	2.3.1.3.1.3	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	40.00
003	2.3.1.11.1.1	PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	3,730.00
004	2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	1,200.00
005	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	2,650.00
		TOTAL	7,870.00

ARTICULO 3.- Los/as servidores/as responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese